ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CAPITULO I.
GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

TIPO DE PRESUPUESTO:	INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO EN EL PAA	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2026"
PAA	2026
NOMBRE DEL PROYECTO	- Apoyo interinstitucional del Ministerio de las Cultura, las Artes y los Saberes en el marco del Programa Nacional de Concertación Cultural Lista de Proyectos de Interés Nacional 2026, al proyecto: Festival de Jazz de Mompox 2026, en el departamento de Bolívar - Fortalecimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial Asociado a la Música, Festivales y Manifestaciones Artísticas 2026 Enmarcadas en la Ordenanza 281 de 2019 del Departamento de Bolívar -
CÓDIGO BPIN	- 202600000014380 - 202600000014380

1.2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO:

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:	OTRO:
ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ	**SECRETARÍA PRIVADA**	**CONVENIO DE COLABORACIÓN**	**N/A**

1.3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A través del presente proceso competitivo de régimen especial, la Gobernación del Departamento de Bolívar pretende continuar y fortalecer la ejecución de políticas públicas, que han venido gestándose desde administraciones anteriores y que están dirigidas fomentar y proteger las expresiones culturales propias de este territorio, desde sus diferentes aportes a la identidad y arraigo a lo propio.

Esto tiene como principal propósito encontrar alternativas sociales y culturales encaminadas a la construcción de una sociedad justa y equitativa que encuentre en los valores de la paz y la sana convivencia el derrotero necesario para alcanzar las metas de desarrollo económico y sociopolítico que es capaz de

obtener la población bolivarense al reconocerse en su esencia y capacidad de resiliencia.

De conformidad con la Ley 397 de 1997, la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Para efectos del presente proceso, las políticas de fortalecimiento cultural que pretende ejecutar la actual administración del Departamento de Bolívar, tienen como fundamento la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, El Plan Nacional de Desarrollo y El Plan de Desarrollo Departamental, como a continuación se evidencia:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL

La cultura, en la Constitución Política es frecuentemente entretejida con el desarrollo económico de Colombia, el desarrollo de la educación, de la ciencia, de la tecnología y de la investigación, lo que conlleva a la identificación de la cultura, como la esencia de una sociedad que busca a través de los valores y arraigos, la construcción de un entorno acorde con las expectativas de progreso y sana convivencia entre todos los ciudadanos, sin exclusión alguna:

Los artículos relativos a la cultura, que plasma la Constitución Política Nacional, son los siguientes:

> ***Artículo 7°.*** *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.*
>
> ***Artículo 8°.*** *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.*
>
> **Artículo 67.** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*
>
> **Artículo 70:** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación*
>
> ***Artículo 71.*** *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*
>
> ***Artículo 72.*** *El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*
>
> ***Artículo 305****. Son atribuciones del gobernador:* ***6.*** *Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la nación y a los municipios.*

LEY 397 DE 1997

La Ley 397 de 1997, señala entre otros apartes, las siguientes normas, que son de considerable valor para fundamentar la necesidad en el presente proceso competitivo de régimen especial.

ARTÍCULO 1.- *De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

ARTÍCULO 4.- *El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.*

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida – **Programa 3301** - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. - **Componente:** c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes.

PLAN DE DESARROLLO:

Plan de desarrollo departamental: Bolívar Me Enamora 2025-2027 – **Línea Estratégica 2**. Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos - **Componente 2.5.** Bolívar me enamora en Arte, Cultura y Patrimonio.

El departamento de Bolívar limita al norte con el mar Caribe y el departamento del Atlántico, al nor-oriente con el Magdalena, al oriente con los departamentos del Cesar y Santander, al sur con Antioquia y al occidente con Sucre y Córdoba. También es de resaltar que en el mar Caribe, el departamento de Bolívar posee un territorio insular perteneciente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, conformado por las islas de Tierra Bomba, Corales del Rosario, Barú, San Bernardo y Fuerte.

La conformación y consolidación histórica del departamento de Bolívar, luego de estar constituida territorialmente por los hoy departamentos de Sucre, Atlántico, Córdoba y el actual Bolívar, se dio después de que se reconociera a Cartagena como ciudad principal y que ésta pasará de ser de provincia de Cartagena a Estado de Cartagena y a depender de departamentos como Magdalena y Cundinamarca. con la constitución de 1886 se consolidaría a Bolívar jurisdiccionalmente como departamento, tiempo después se daría la desagregación del territorio con el establecimiento de las zonas limítrofes de Atlántico con la regencia de la Ley 21 de 1910, la del departamento de Córdoba con la Ley 9 de 1951 y Sucre con la Ley 57 del 1966 (Pérez, G. 2005). El Departamento de Bolívar se encuentra dividido por Zonas de Desarrollo Económico y Social – Zodes, las cuales a su vez lo conforman los municipios, representado en la tabla 1 y en el mapa de Bolívar distribuido por Zodes.

La integración de la población bolivarense, con la identidad y su vínculo con las raíces culturales propias de la región, requiere fortalecerse para promover la oferta artística y cultural para de consumo cultural del departamento. La poca consolidación de las políticas culturales devela falencias en la valoración de los activos culturales locales y municipales limitando así, la oferta cultural, el potencial creativo, la educación, la cultura y la integración social con bajos indicadores de impacto social. Al observar que en la actualidad la pérdida de las costumbres y tradiciones culturales en el Departamento, han empezado a desaparecer porque los adolescentes ya no se interesan en esas tradiciones que realizaban sus padres, pues ello las ven como algo antiguo e inservible. Muchas veces, esto se ocurre porque los jóvenes y adolescentes no tienen el interés de proseguir con los hábitos e intereses que tenían sus padres y generaciones anteriores.

El Departamento de Bolívar posee una riqueza cultural excepcional, reflejada en una multiplicidad de manifestaciones musicales, artísticas, festivas y patrimoniales que constituyen su identidad viva. La administración departamental, en su Plan de Desarrollo Bolívar Me Enamora 2024-2027, orienta su estrategia hacia una visión de crecimiento económico, inclusión social, turismo sostenible, fortalecimiento institucional y cierre de brechas. En el ámbito de la cultura y el turismo, la Gobernación ha planteado como misión promover el desarrollo integral y sostenible de la cultura en el departamento de Bolívar fortaleciendo la identidad cultural, fomentando la participación ciudadana, impulsando la formación artística y cultural, protegiendo el patrimonio tangible e intangible, y facilitando el acceso equitativo a la cultura para todos los habitantes del departamento Sin embargo, pese a este favorable marco político-estratégico, la situación actual presenta múltiples brechas y desafíos estructurales que comprometen la sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, la gestión técnica de festivales y su impacto en desarrollo territorial: No obstante, la situación revela que solo una fracción de festivales cuenta con estudios de impacto, base de datos y seguimiento sistemático, lo que reduce la posibilidad de valorar, replicar y financiar adecuadamente las iniciativas culturales.

El Departamento de Bolívar cuenta con un marco estratégico robusto (Plan de Desarrollo 2024-2027) y una tradición cultural significativa, los indicadores disponibles revelan una brecha importante entre las metas y la realidad operativa. Las manifestaciones culturales vinculadas a la música, festivales y patrimonio inmaterial enfrentan:
* Cobertura de municipios insuficiente.
* Limitación en la formación de portadores culturales.
* Deficiencias en medición y registro.
* Alcance reducido en población beneficiaria.
* Infraestructura, articulación institucional y financiamiento aún débiles.

Por ello, la intervención propuesta en el proyecto se justifica como esencial y urgente para cerrar esas brechas, dar sostenibilidad al patrimonio cultural inmaterial y convertir los festivales en verdaderos motores de identidad, turismo y economía local en Bolívar. Un bajo porcentaje de cobertura (31%) evidencia claramente la brecha entre lo planificado y lo ejecutado, sugiriendo que muchas expresiones culturales / festivales / manifestaciones artísticas no están siendo fortalecidas adecuadamente.

La Gobernación de Bolívar viene desarrollando desde el año 2012 proyectos que garantizan espacios de participación que posibiliten el desarrollo cultural y fomenten procesos de formación artística de manera incluyente a todos los habitantes del Departamento. Sin embargo, hace falta, a pesar de esa gran diversidad y esfuerzo, muchos más espacios y estrategias que faciliten a los artistas desarrollar sus productos.

Culturalmente hablando todo el territorio es rico en todo tipo de expresiones que si bien es cierto se conservan, algunas están en peligro de perderse de generación en generación. Cada rincón del departamento de Bolívar cuenta con una característica de tipo cultural que hace que esta región sea rica en términos culturales.

LA ORDENANZA 281 de 2019

La Ordenanza 281 de 2019 establece un mecanismo de fomento, promoción y desarrollo de la cultura en el departamento de Bolívar mediante la financiación de festivales reconocidos, entre los cuales figuran eventos como:
•Festival Multicultural de la Tambora (rotativo en distintos municipios del sur de Bolívar)

•Festival de los Montes de María (también denominado FestiMaría)
•Semana Santa de Mompox (en el municipio de Santa Cruz de Mompox)
•Festival Departamental de Bandas de Bolívar ("Festibandas")
•Festival de Jazz de Mompox (también "FestiJazz")
•Festival Bolivarense de Acordeón
•FICCI Bolívar (Cine ficción / cultura de cine en Bolívar)

De acuerdo con el informe de gestión del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar (ICULTUR), estos siete festivales conforman la primera gran línea de inversión cultural del departamento bajo dicha ordenanza. Estos festivales tienen como objetivos múltiples: Visibilizar y promover las expresiones culturales propias del territorio (música, tambora, acordeón, bandas, cine, tradiciones religiosas).

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizarse como festivales y actividades culturales del Departamento de Bolívar, los siguientes:

No.	Festival.	Sede.
01	Festival de Bandas	Distrito de Cartagena
02.	Festival de Jazz	Santa Cruz de Mompox
03.	Festival de Los Montes de María	Carmen de Bolívar
04.	Festival Multicultural de la Tambora	Rotativo en los Municipios del Sur de Bolívar
05.	Festival Bolivarense de Acordeón	Arjona
06.	Semana Santa de Mompox	Santa Cruz de Mompox
07.	Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura de Cine FICCI en Bolívar	Municipios del Departamento de Bolívar

PARAGRAFO: El Gobernador de Bolívar mediante decreto expedido el primer trimestre del año, determinara la agenda cultural que desarrollara en la vigencia, atendiendo a la capacidad presupuestal y de respuesta que posea el Departamento. Este calendario podrá variar en el evento en que las circunstancias debidamente justificadas lo ameriten.

En su Artículo Segundo establece que, para el desarrollo de los festivales institucionalizados en la Ordenanza, la Administración deberá incluir en el Presupuesto de Apropiaciones para gastos de cada vigencia fiscal y con cargo a ingresos corrientes de libre de destinación, en términos de salarios mínimos mensuales, así:

ARTÍCULO SEGUNDO: FINANCIACION DE LOS FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: Para el desarrollo de los festivales institucionalizados en la presente Ordenanza, la administración incluirá en el presupuesto de apropiaciones para gastos de cada vigencia fiscal, y con cargo a ingresos corrientes de libre destinación, mínimo las siguientes asignaciones:

No.	DENOMINACIÓN	VALOR
01	Festival de Bandas	600 SMLMV
02	Festival de Jazz	1.300 SMLMV
03	Festival de Los Montes de María	500 SMLMV
04	Festival Multicultural de la Tambora	400 SMLMV
05	Festival Bolivarense de Acordeón	250 SMLMV
06	Semana Santa de Mompox	400 SMLMV
07	Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura de Cine FICCI en Bolívar	360 SMLMV

PARAGRAFO: En el evento que la Agenda Cultural varié en los términos descritos en el Artículo anterior, se deberán realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

En el parágrafo único del artículo 2 de la Ordenanza No. 182 de 2016, dispone que Gobernador del Departamento quedó facultado para realizar los movimientos presupuestales a que haya lugar, a fin de darle cumplimiento a lo establecido en dicha ordenanza, la cual fue modificada por la Ordenanza 182 de diciembre 10 de 2016, señalando en su artículo cuarto que la agenda cultural será desarrollada por la

Gobernación de Bolívar a través de su Secretaría Privada, con la participación de ICULTUR como aliado estratégico para el fortalecimiento del turismo, la cultura y las artes, dicha disposición fue ratificada en el artículo 3 de la Ordenanza No. 281 de 2019.

Por lo anterior, se recalca la priorización de la estrategia denominada ***"FESTIJAZZ MOMPOX 2026",*** en aras de impulsar desde el Gobierno departamental, la oferta cultural que cada día se consolida más. Siendo así, la Gobernación de Bolívar, a través de su secretaría privada requiere suscribir convenio de colaboración a través de convocatoria pública de régimen especial reglado por el Decreto 092 de 2017, a través de la selección de propuesta de una entidad sin ánimo de lucro que represente para el departamento ser la más favorable en los términos de optimización de los recursos públicos, así como que acredite amplia experiencia en este tipo de actividades y en especial, el fomento de la cultura y el patrimonio inmaterial.

CONTEXTO DEL PROBLEMA

Sobre los municipios identificados como aquellos que requieren ser priorizados se reconoce como parte del problema, los siguientes:

SANTA CRUZ DE MOMPOX:

El Mompox Jazz Festival es un espectáculo de altísimo nivel, que contribuye a enaltecer la condición de la isla de Mompox como destino turístico cultural del departamento de Bolívar y busca concentrar una muestra de lo más representativo del Jazz a nivel universal, alternando con exponentes musicales de Colombia. La presencia de delegaciones internacionales y nacionales, turistas, diplomáticos, artistas, funcionarios de gobierno, periodistas y en especial de los momposinos que acuden masivamente a cada uno de los eventos, permitirán la inserción de un nueva actividad en la agenda cultural de Bolívar.

El Mompox Jazz Festival en sus tres primeras ediciones logró, no sólo en los días del evento, dinamizar económica y socioculturalmente al municipio, sino que también lo ha expuesto mediáticamente ante el mundo.

De acuerdo con el balance anual de gestión cultural del Departamento, la primera edición del Festival convocó a más de tres mil personas y los hoteles presentaron un 100% de ocupación. Al siguiente año, en su segunda versión se superaron las 3.500 personas, y por primera vez la empresa privada y el gobierno nacional se vincularon a esta iniciativa, la cual no solo mostró un excelente nivel musical sino que impulsó la academia, la gastronomía y las artesanías de la región.

Con el Mompox Jazz Festival el municipio se ha convertido en un punto de encuentro cultural, potencializando su vocación turística, donde los artistas del Departamento tienen otro espacio para mostrar sus productos e intercambiar experiencias y los académicos han retomado la importancia histórica que tiene la villa. Hoy definitivamente podemos decir que, durante los días del Festival, Mompox se convierte en un gran escenario donde personas distintas encuentran algo en común, más que entretenimiento; se reafirma una vez más que la cultura es eje de desarrollo e identidad, y que este municipio lo tiene todo.

Según la mesa de trabajo de turismo de este municipio, gracias a la realización de este evento, y dado el flujo de visitantes en esta época del año, es aquí cuando se concentra la mayor actividad turística, representada en términos económicos, incluso logra superar las expectativas y los resultados que se evidencian durante la Semana Santa, logrando ratificar una vez más que este tipo de actividades culturales dinamiza el desarrollo económico y sociocultural a nivel local y regional.

Dado el amplio cubrimiento que hacen los medios masivos de comunicación, toda la atención a nivel nacional se concentra en Mompox durante esta época del año, lo cual logra posicionar mucho más a este destino turístico por su invaluable riqueza patrimonial, fortaleciendo el encadenamiento turístico en esta "ciudad museo", de ese pueblo que ha sido catalogado como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad.

En procura de consolidar los resultados logrados y ampliar las perspectivas de desarrollo socio cultural de nuestro departamento, en el cual se evidencia poca integración de la población y pérdida de identidad y

vínculo con las raíces propias de la región, se ha logrado desarrollar varias versiones del Mompox Jazz Festival, mediante la construcción de sinergias con importantes sectores de Cartagena y de Bolívar. Con el sentido amplio e incluyente que caracteriza la administración departamental, se dio impulso a una nueva integración público — privada, que hizo de este evento una causa común, pero en pro de conquistas de beneficio colectivo para los bolivarenses.

Con la realización del Mompox Jazz Festival, durante dos días sonarán incesantes instrumentos de vientos y percusión a ritmo de Jazz que se enaltecerán con la magia de esta ciudad, en donde los asistentes se verán atrapados, durante dos días, por un derroche musical y colorido, enmarcado en una ciudad patrimonio histórico de la humanidad, ciudad museo, en la que se escuchará, respirará y hasta se palparán las notas de Jazz en la albarrada, y en cada una de las plazas, calles y rincones.

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA

Causas directas:

1. Baja apropiación y promoción de las manifestaciones culturales de los municipios del Departamento de Bolívar, producto del reducido consumo y acceso a actividades culturales patrimoniales.

Causas indirectas:

1. Limitados espacios que permitan el encuentro y difusión de las manifestaciones culturales inmateriales del Departamento de Bolívar.
2. Insuficientes estrategias para el desarrollo de procesos de preservación de las manifestaciones culturales del Departamento de Bolívar.
3. Limitado impulso de las manifestaciones culturales autóctonas en medios de comunicación a nivel nacional, regional o local.

EFECTOS QUE GENERA EL PROBLEMA:

Efectos Directos:

1. Poca visibilidad y reconocimiento de las manifestaciones culturales y artísticas a nivel nacional e internacional.
2. Disminución del interés en las nuevas generaciones por preservar las manifestaciones autóctonas del Departamento de Bolívar.

Efectos Indirectos:

1. Pérdida de la identidad cultural del departamento de Bolívar.
2. Desconocimiento de la oferta turística y cultural del Departamento a nivel local, nacional, regional e internacional.

POBLACIÓN AFECTADA

Caracterización de la Población afectada por el problema Departamento de Bolívar	
Habitantes afectados	2.073.004
Necesidades Básicas Insatisfechas	46.6%
Tasa de desempleo	7.7%

Caracterización de la Población afectada por género y edad

Departamento de Bolívar		
	Hombres	**Mujeres**
0-14 años	313.602	300.874
15 – 19 años	104.314	99.784
20 – 59 años	522.215	526.368
Mayor de 60 años	96.573	109.274
Total población por género	1.036.704	1.036.300

Caracterización de la Población especial afectada Departamento de Bolívar		
Grupos Étnicos	**Total**	**%**
Indígena	2.066	0.11%
Rom o Gitano	911	0.05%
Afrocolombianos	497.667	27.61%

Fuente de Información: *Proyección poblacional Dane Censo 2005.*

POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO

Se utiliza la población afectada, entendiendo que todo el departamento se beneficia del consumo de la oferta cultural apoyada a través de este proyecto.

Alternativa seleccionada:

La alternativa seleccionada es la "Fortalecimiento de procesos culturales inmateriales: Festivales y eventos para un Bolívar en Cultura."

Esta alternativa contempla las siguientes acciones:

- Apoyar la realización del Festival de Jazz de Mompox, en el Departamento de Bolívar.

NOTA: *las fechas y lugares pueden ser objeto de cambio por parte de la Gobernación de Bolívar acorde con el desarrollo de la agenda cultural.*

Las actividades contempladas en el proyecto denominado Fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial asociado a la música, festivales y manifestaciones artísticas 2025 enmarcadas en la Ordenanza 281 de 2019 del departamento de Bolívar – Festival de Jazz de Mompox 2026, son las siguientes:

FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX 2026
Objeto: Fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales en el Distrito Especial de Mompox mediante la XII versión del Festival de Jazz, como evento artístico y cultural que proyecte a Mompox y a Bolívar como destino turístico y cultural de referencia nacional e internacional.

N.º	RUBRO	ÍTEM		CANT.	DESCRIPCIÓN
1.	**Consolidar la puesta en escena artística y cultural del Festival de Jazz de Mompox 2026, a través del diseño, montaje y operación técnica integral que incorpore infraestructura escénica, sistemas de iluminación, video y sonido de última generación, junto con el apoyo de personal especializado y la logística necesaria, con el fin de garantizar un espectáculo de excelencia que resalte el valor del jazz, fortalezca la identidad cultural de Mompox y proyecte el festival a nivel nacional e internacional.**	1	Plan Operativo	1	Planificación, diseño y creación de la estrategia de fortalecimiento artístico y cultural para la realización del festival de Jazz de Mompox. Productos: Cronograma, propuesta de operación logística, minuto a minuto, planos y/o renders, que den cuenta del concepto creativo a desarrollar.
		2	Audio para la puesta en escena	24	Caja acústica line array de altas frecuencias para sistema principal de sonido profesional. HI PACK PA
		3		24	Caja acústica line array de bajas frecuencias para sistema principal de sonido profesional. LOW PACK PA
		4		6	Sistema de refuerzo sonoro tipo Down Fill para cobertura frontal del escenario.
		5		18	Subwoofer suspendido para sistema line array profesional.
		6		12	Subwoofer terrestre de alto rendimiento.
		7		12	Sistema Front Fill para cobertura de primera fila.
		8		6	Sistema Out Fill para ampliación de cobertura lateral.
		9		24	Sistema Delay para cobertura de zonas alejadas.
		10		8	Sistema Side Fill profesional para escenario.
		11		8	Monitor de piso profesional para escenario.
		12		1	Consola digital profesional de mezcla FOH con mínimo 96 canales de procesamiento.
		13		2	Consola digital profesional para monitores con stage box digital remoto.
		14		1	Consola digital profesional para mezcla de broadcast.
		15		1	Sistema de distribución y patch de audio multipar profesional.
		16		24	Sistema profesional de monitoreo In Ear inalámbrico.
		17		8	Sistema inalámbrico profesional para micrófono de voz.
		18		8	Sistema inalámbrico profesional para instrumentos.
		19		2	Kit profesional de micrófonos e interfaces DI para bandas musicales.
		20		1	Servidor profesional para procesamiento y distribución de audio.
		21		1	Cabina profesional para DJ.
		22		2	Micrófono profesional inalámbrico para instrumentos de viento y percusión.
		23	Iluminación para la puesta en escena	30	Cabeza móvil Beam para exteriores con clasificación IP.
		24		24	Cabeza móvil híbrida Beam/Spot/Wash para exteriores.
		25		24	Cabeza móvil LED con control por píxeles.
		26		16	Cabeza móvil tipo Wash LED.
		27		6	Cabeza móvil tipo Profile de alta potencia.
		28		28	Luminaria estroboscópica LED multifunción.
		29		16	Barra LED pixelable para efectos escénicos.
		30		6	Reflector elipsoidal LED para iluminación teatral.
		31		12	Luminaria tipo Blinder LED para público.
		32		4	Máquina profesional de niebla con ventiladores de dispersión.
		33		2	Seguidor LED profesional de alta potencia.

		34		1	Consola profesional para control de iluminación DMX.
		35	ESCENARIO Y TARIMA	1	Parrilla en aluminio 520mm milos systems + caballete a 2 aguas lona negra de 18 x 13 x 16 + 2 vigas internas x 17 mts
		36		1	Pared de viento y laterales escenario en layher allround de 22.13 x14.49 x 16.3 mts de altura
		37		2	Torres en layher xra audio y video de 14 mts x 8.28mts x 4.14 mts
		38		1	Caja negra escenario
		39		4	Torres en layher xra relevos de audio y video 8 x 2.07 puntuales
		40		1	Tarima de 15 x 12 mts x 1.8 mts + baranda + faldon + escaleras
		41		8	Sobretarima de 2.4 x 2.4 x 40cm con ruedas xra backline
		42		1	Area de trabajo de 6.10 x 6.10 x 1.8 + carpa 1 agua xra monitor
		43		1	Area de trabajo de 12 x 6.10 x 1.8 + 2 carpas 1 agua xra backline
		44		1	House mix de 4.8 x 6.10 + carpa 1 agua lona negra
		45		1	Pasarela de 2.6 x 6.10 + boca de 4.88 x 4.88 x 1.5 mts
		46	PRE RIGGING (AUDIO + VIDEO + ILUMINACIÓN)	120	Ml truss 300mm xra pre rgiiging
		47		36	Motores stage mode xra puntos de rigging
		48	Video para la puesta en escena	72	M2 pantalla led p3mm de 12 x 6 mts xra backing escenario
		49		36	M2 pantalla led p3mm de 3 x 6 mts xra lagrimas escenario
		50		15	M2 pantalla led p3mm de 15 x 1 mt xra cenefa esenario
		51		80	M2 pantallas led p3mm de 5 x 8 xra laterales escenario x 2
		52		24	M2 pantallas led p3mm de 4 x 3 mts xra relevos escenario x 2
		53		1	Puesto fijo de video av matrix + server imac + resolume
		54		1	Vx 2000 procesador led + fibra
		55		2	Vx 1000 procesador led + fibra
		56	Personal especializado para el funcionamiento de la puesta en escena a nivel técnico de montaje y desmontaje de equipos especializados.	20	Personal técnico de montaje y desmontaje. (hotel + alimentación)
		57		2	TRANSPORTE PERSONAL VAN X 18 PASAJEROS
		58		2	TRANSPORTE LAYHER + (DOBLE TROQUE)
		59		3	TRANSPORTE SOPORTE ESTRUCTURAL (600)
		60		4	TRANSPORTE TÉCNICA (600)
		61		2	CARROTANQUE XRA CONTRAPESOS
		62		2	TURNOS MONTACARGA
		63	Backline	1	Suministro de backline, transporte, operación técnica, montaje y desmontaje del backline requerido para los artistas invitados, conforme a las especificaciones establecidas en sus riders técnicos, garantizando la correcta ejecución artística y la calidad sonora de cada presentación.

2.	**Garantizar la contratación, coordinación y puesta en escena de artistas con trayectoria local, nacional e internacional, para el desarrollo de la agenda musical del Festival de Jazz de Mompox 2026, asegurando la diversidad artística, la calidad interpretativa y la adecuada gestión logística y técnica que permita el óptimo desarrollo de cada presentación.**	64	Puesta en escena de artistas con una trayectoria musical reconocida nacional e internacional	1	Presentaciones de artistas culturales locales, nacionales e internacionales, para la puesta en escena de la agenda musical de la IX versión del festival de Jazz de Mompox.
3.	**Garantizar la dotación, adecuación y ambientación integral de los espacios escénicos, camerinos, áreas de producción y zonas destinadas al público en el Festival de Jazz de Mompox 2026, mediante el suministro de mobiliario, elementos de escenografía, recursos logísticos y de señalización, que aseguren comodidad, seguridad y bienestar a artistas y asistentes, al tiempo que refuerzan el posicionamiento de la marca y la identidad cultural del evento.**	65	Escenografía, elementos y utilería para la puesta en escena	1	Diseño y elaboración de imagen escenográfica compuesta impresiones con estructura (2 unds) de 10x14 mts. Con acabados iluminados incluyendo cenefa forntal hasta de 18 x 2,5 mts. Con acabados iluminados. Todo alusivo a la imagen del festival de jazz de Mompox.
		66	Dotación y adecuación de mobiliario en camerinos para los artistas participantes en la puesta en escena del Festival de Jazz de Mompox 2025, garantizando condiciones de comodidad, funcionalidad y bienestar durante su estancia y preparación para las presentaciones.	6	Alquiler de carpas de 6m x 6m con cerramientos, distribuidas en seis (5) unidades para camerinos y una (1) unidad destinada a bodegaje y logística de atención de los mismos.
		67		5	Alquiler de espejos de cuerpo entero para la dotación y adecuación de camerinos de los artistas.
		68		5	Alquiler de ventiladores tipo industrial destinados a los camerinos y espacios de apoyo logístico, con el fin de garantizar comodidad y adecuada ventilación para los artistas y el equipo técnico durante el desarrollo del festival.
		69		5	Alquiler de mesones vestidos destinados al apoyo logístico y funcional de los espacios de camerinos, facilitando la adecuada organización y atención de los artistas durante el festival..
		70		5	Alquiler de sala lounge destinada a los camerinos y espacios de hospitalidad, proporcionando un ambiente cómodo y funcional para la preparación, descanso y atención de los artistas durante el festival.
		71		5	Alquiler de percheros destinados a la organización y adecuada disposición del vestuario en los camerinos, facilitando la preparación y comodidad de los artistas durante el festival.

		72		100	Alquiler de sillas sin brazo destinadas a los camerinos y espacios de apoyo logístico, con el fin de garantizar comodidad y funcionalidad para los artistas y el equipo durante el desarrollo del festival.
		73	Mobiliario y recursos logísticos para la adecuada ambientación y acondicionamiento del espacio destinado a los asistentes, con el fin de brindarles comodidad, seguridad y una experiencia óptima durante el espectáculo público.	2000	Alquiler de sillas destinadas a la adecuada disposición y comodidad del público asistente, incluyendo el servicio de cargue y descargue, así como zunchos o amarres plásticos para su aseguramiento, con el fin de garantizar orden, seguridad y una experiencia óptima durante el Festival de Jazz de Mompox.
		74		2	Alquiler de carpas de producción destinadas a la coordinación y gestión operativa del Festival de Jazz de Mompox, facilitando espacios adecuados para el desarrollo de actividades técnicas, administrativas y logísticas durante el evento.
		75		20	Alquiler de cabinas portatiles de baño, incluye elementos de aseo y aseo diario.
		76		100	Alquiler de vallas incluyendo montaje, desmontaje y transporte, destinadas al cerramiento, control de accesos y orientación de los asistentes, garantizando orden, seguridad y adecuada logística durante el Festival de Jazz de Mompox.
		77		40	Alquiler y adecuación del frontal de la tarima como parte de la escenografía del Festival de Jazz de Mompox, garantizando una presentación estética, segura y coherente con la imagen oficial del evento, aportando al posicionamiento de la marca y a la ambientación general del escenario.
		78		200	Alquiler de 100 mallas equivalentes a 200 metros lineales, incluyendo montaje, desmontaje y transporte, destinadas a la delimitación, cerramiento y control de áreas estratégicas del Festival de Jazz de Mompox, con el fin de garantizar seguridad, orden y adecuada logística durante el evento.
	Disponer de personal técnico y de apoyo especializado para la operación, coordinación y ejecución de los procesos artísticos, técnicos y logísticos del Festival de Jazz de Mompox 2026, garantizando el correcto desarrollo de la puesta en escena, la atención integral a los artistas y el	79	Disposición de personal técnico especializado en la operación y ejecución de equipos y procesos escénicos, encargado de garantizar el correcto desarrollo de las actividades técnicas y la puesta en escena del espectáculo durante el Festival de Jazz de Mompox.	1	Productor General Responsable de la planeación, supervisión y desarrollo integral del festival, asegurando la articulación de las áreas técnicas, artísticas y logísticas.
		80		1	Productor Técnico Encargado de coordinar y garantizar el correcto funcionamiento de los aspectos técnicos durante el evento.
		81		1	Stage Manager Responsable de la organización y control de todo lo relacionado con el escenario, facilitando el cumplimiento de tiempos y el flujo de presentaciones.
		82		1	Coordinador de Audio Encargado de supervisar la calidad y operación del sonido para artistas y presentaciones.
		83		1	Ingeniero de Luces Responsable del diseño y manejo de la iluminación, asegurando la ambientación adecuada para cada acto.

	cubrimiento audiovisual del evento, con el fin de asegurar un espectáculo de excelencia cultural y profesional.	84		1	Productor Audiovisual Encargado de coordinar la captura y transmisión audiovisual del festival, aportando al registro y difusión del evento.
		85		1	Coordinador de Protocolo Responsable de la organización y acompañamiento en los actos institucionales y protocolares del festival.
		86		1	Coordinadores de Camerinos y Artistas Encargados de la atención y apoyo a los artistas en sus áreas de camerinos, garantizando organización y comodidad.
		87		15	Operarios logísticos encargados de apoyar las labores de montaje, desmontaje y asistencia general en el marco del festival, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades artísticas, técnicas y logísticas del evento.
		88		5	Personal de Apoyo Equipo encargado de brindar soporte en diversas áreas operativas y logísticas del festival.
		89		4	Meseros – Atención de Camerinos Encargados de la atención y servicio básico dentro de los camerinos de los artistas.
		90		1	DJ Profesional con Equipos Encargado de ambientar musicalmente determinados espacios o actividades complementarias al festival.
	Garantizar el bienestar, la movilidad y la atención integral de artistas, equipo técnico, personal logístico e institucional durante el Festival de Jazz de Mompox 2026, mediante la provisión de alimentación, transporte, alojamiento y la gestión de trámites y permisos requeridos, asegurando así las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del evento.	91	Suministrar alimentación y bebidas destinadas a los artistas, equipo técnico y personal logístico que participan en la puesta en escena del Festival de Jazz de Mompox, garantizando bienestar y óptimas condiciones durante el desarrollo del evento.	4	Desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios e hidratación para el equipo institucional que acompaña y supervisa el festival desde el inicio del montaje hasta el desmontaje, garantizando su atención durante los días adicionales de viaje y desarrollo del evento.
		92		17	Desayunos, almuerzo, cena, refrigerio e hidratación del equipo institucional que apoya y acompaña durante el desarrollo del evento.
		93		1	Atención especializada en camerinos para los artistas invitados durante los 3 días del festival, incluyendo suministro de alimentos y bebidas según requerimientos de cada rider técnico, refrigerios durante pruebas de sonido y presentaciones, además de hidratación permanente con estación de agua y café.
		94		20	Desayunos, almuerzo, cena para el equipo base de producción y logística, brindados durante las jornadas de montaje, ejecución y desmontaje del evento.
		95	Servicio de transporte para equipos y artistas, destinado a garantizar el adecuado traslado y disposición de los recursos humanos y técnicos necesarios para la puesta en escena del Festival de Jazz de Mompox.	1	Camioneta diaria para movilización materiales de manera interna en el municipio.
		96		1	Vans 15 puestos para traslados equipo base de producción.
		97		5	Camión furgón 600 con iluminación interna y sistema de protección para material por trayecto Ctg-Mompox para de mobiliario y logístico materiales.

		98	Alojamiento destinado al personal técnico, logístico y de seguridad que participa en la puesta en escena del Festival de Jazz de Mompox, garantizando condiciones adecuadas de descanso y bienestar durante el desarrollo del evento.	20	Alojamiento para el equipo base de producción y logística especializado en la puesta en escena artística y cultural, que acompaña el festival desde el inicio del montaje, durante la ejecución y hasta el cierre con el desmontaje, garantizando su presencia para la supervisión y control integral del evento.
		99		15	Equipo de montaje y desmontaje de material logístico, escenográfico y de imagen.
		100		1	Oficina base y espacio de bodegaje para el equipo de producción y logística, destinada a la coordinación operativa y almacenamiento de equipos e insumos durante el desarrollo del evento.
		101	Trámites y Permisos para la puesta en escena de artistas	1	Gestión y solicitud de permisos ante SAYCO y ACINPRO para el uso legal de obras musicales durante el desarrollo del evento, pólizas y permisos necesarios para el desarrollo del evento.
	Fortalecer la identidad festiva y la visibilidad del Festival de Jazz de Mompox 2026 mediante la implementación de señalización, elementos gráficos y distintivos de acceso, que permitan ambientar el municipio, reforzar el espíritu cultural del evento y garantizar la organización y control de los asistentes.	102	Señalización e imagen del evento para ambientar el municipio con identidad festiva, a través de elementos icónicos como pasacalles, banderines y señalizaciones troqueladas, que refuercen la visibilidad y el espíritu del festival.	8	Señalización de calles con pendones (hasta 4x1 mt, resistentes al viento) Pendones instalados en las principales calles del municipio para ambientar con identidad festiva y reforzar la visibilidad del Festival de Jazz de Mompox, brindando orientación y recordación al público asistente.
		103		2	Backing 4x3 mts con bastidor de aluminio en banner full color Backings de gran formato con la imagen oficial del festival, destinados a escenarios y puntos estratégicos como soporte visual y elemento de posicionamiento de marca en los actos artísticos y culturales.
		104		3000	Brazalete de identificación Soft MD con broche de seguridad (un color diferente por día) Brazaletes de identificación diferenciados por colores, utilizados para el control de accesos y la organización del público, artistas y personal autorizado, garantizando orden y seguridad durante el festival.
		105		2000	Manillas de papel marcadas a una tinta Manillas de uso práctico para la identificación y control de asistentes, facilitando el acceso organizado a las diferentes actividades culturales y artísticas del festival.
		106		4	Arcos planos para señalización de ingreso Arcos decorativos y señalizados en las zonas de ingreso, que orientan a los asistentes y aportan a la ambientación festiva y cultural del evento.

		107		400	Escarapelas institucionales con cinta para la identificación de artistas, equipo técnico y organizadores, que refuerzan la imagen oficial del festival y facilitan la gestión del personal acreditado.
Costos asociados a la administración del proyecto: incluye los costos asociados a la gestión operativa, administrativa y financiera necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, tales como estampillas, pólizas, operaciones bancarias y demás obligaciones tributarias o legales. Este ítem representa el 10% del valor total del proyecto, en cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables.					

Que, para la realización del Festival de Jazz de Mompox, la Gobernación de Bolívar adelantó gestiones de cofinanciación y presentó proyecto ante el Ministerio de las Artes, las Culturales y los Saberes en el marco de la Convocatoria Nacional "Programa Nacional de Concertación Cultural – Lista de proyectos de Interés Nacional 2026" y mediante Resolución No. 0084 de 26 de enero de 2026 resultó beneficiario de estimulo discriminado en la línea 56 de beneficiarios así:

No.	Número de registro	Entidad	Nombre del proyecto	NIT	Total apoyo	80%	20%
56	CN98-2026	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX 2026	8904800591	366.160.000	292.928.000	73.232.000

La aprobación del proyecto, alcance y actividades a desarrollar corresponden a los siguientes considerandos:

La trayectoria pública del Festival de Jazz de Mompox, se remonta al año 2012; un encuentro cultural anual que, a lo largo de once ediciones, ha consolidado a Mompox, Bolívar, como un destino cultural y turístico de referencia en la región Caribe, a nivel nacional e internacional. Nacido en espacios públicos e históricos del Distrito de Mompox, el festival vincula música (jazz y sus cruces con músicas caribeñas), formación (talleres y clases magistrales), fortalecimiento de la cadena de valor cultural y dinamización del turismo local.

El festival nace en 2012 como una iniciativa de la gobernación y el sector cultural para posicionar a Mompox como destino cultural y turístico, aprovechar su patrimonio arquitectónico y dinamizar la economía local. La primera edición (2012) efectivamente contó con artistas de jazz, nacionales e internacionales: Justo Almario, Monsieur Periné, Óscar Acevedo, Juan Carlos Coronel, Totó la Momposina.

El Festijazz inició en las históricas Plazas de Santa Bárbara y La Concepción y las calles del centro histórico con un formato íntimo, enfocado primordialmente en el jazz; con el paso de las ediciones el festival amplió su programación (conciertos principales en el Parque del Jazz, programación de calle, ferias gastronómicas, cine, conversatorios y actividades académicas); a partir de 2018 y 2019 la agenda incorporó más artistas internacionales y alianzas institucionales. Además, se realiza el desfile de comparsas con más de 1.000 artistas, que recorre las calles principales de Mompox, con una diversidad de manifestaciones y expresiones culturales de Bolívar, especialmente de la Depresión momposina. De igual forma, se realizan las clases magistrales, conversatorios, las clínicas instrumentales, con los artistas invitados, momposinos y visitantes interesados en la música de Jazz.

El Festijazz se ha consolidado como el eje de la transformación de Mompox, aprovechando el estatus de la ciudad como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO para generar un atractivo turístico de alto valor cultural. El festival ha puesto a Mompox en la "retina nacional e internacional" como un destino cultural por excelencia. El objetivo es que Mompox logre un reconocimiento a nivel mundial y que los turistas extiendan su estadía en Bolívar más allá de Cartagena.

El elemento distintivo del Festijazz es la fusión del jazz con los ritmos locales y del Caribe. Artistas como Oscar Acevedo ejemplifican esta mezcla, incorporando melodías folclóricas en sus composiciones, lo que resuena profundamente en la audiencia y distingue al festival en el panorama latinoamericano, en línea

con las fusiones de jazz y samba/bossa nova en Brasil, o jazz y son/tango en Cuba y Argentina, respectivamente. En ediciones como la del 2025, el festival se alineó con la celebración de los 30 años de la declaratoria de la UNESCO y rindió homenaje a la Cumbia tradicional del Caribe colombiano, reconociéndola como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, reforzando el papel del festival como salvaguarda de las manifestaciones culturales de la región Caribe.

El proyecto "Apoyo interinstitucional del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes en el marco del Programa Nacional de Concertación Cultural – Lista de Proyectos de Interés Nacional 2026, al proyecto: Festival de Jazz de Mompox 2026, en el departamento de Bolívar" se fundamenta en un proceso continuo de fortalecimiento cultural, institucional y territorial que ha permitido consolidar al Festival de Jazz de Mompox como una de las iniciativas culturales más relevantes del Caribe colombiano.

El proyecto se articula con:

- Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026
- Plan Nacional de Cultura 2023–2032
- Estrategias de economía creativa y turismo cultural

En este marco, el Programa Nacional de Concertación Cultural se constituye como el principal mecanismo de apoyo estatal para:

- Fortalecer iniciativas culturales territoriales
- Garantizar acceso a la cultura
- Promover la circulación artística

El proyecto Festival de Jazz de Mompox 2026 fue seleccionado como ganador del Programa Nacional de Concertación Cultural – Lista de Proyectos de Interés Nacional 2026, lo cual:

- Reconoce su trayectoria y sostenibilidad
- Valida su impacto cultural y territorial
- Garantiza su cofinanciación por parte del Ministerio

Este hito representa un respaldo institucional clave que permite escalar el alcance del proyecto y consolidarlo como un evento de referencia nacional.

Por lo anterior este proyecto no constituye una iniciativa aislada, sino el resultado de un proceso sostenido de gestión cultural, articulación institucional y apropiación territorial, que justifica plenamente la intervención del Estado mediante un esquema de apoyo interinstitucional y cofinanciación.

El proyecto responde a la necesidad de fortalecer los procesos culturales, la formación artística y la articulación entre cultura, turismo y economía en el municipio de Santa Cruz de Mompox, territorio con alto valor patrimonial, pero con limitaciones en la oferta cultural estructurada y sostenible.

La pertinencia se fundamenta en que:

Existe una demanda creciente de bienes y servicios culturales de calidad
Se requiere fortalecer espacios de circulación artística
Es necesario consolidar estrategias de desarrollo económico basadas en la cultura

El Festival de Jazz de Mompox constituye una respuesta efectiva a estas necesidades, al integrar:

- Programación artística
- Formación cultural
- Dinamización económica

El proyecto se encuentra alineado con:

- Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (economía cultural y creativa)
- Plan Nacional de Cultura 2023–2032

- Estrategias de turismo cultural
- Política de fortalecimiento territorial

Así mismo, se articula directamente con el Programa Nacional de Concertación Cultural, que busca:

- Garantizar el acceso a la cultura
- Promover la diversidad cultural
- Fortalecer iniciativas culturales regionales

La selección del proyecto como ganador en la Lista de Proyectos de Interés Nacional 2026 (Resolución 0084 de 23 de enero de 2026 emitida por el Ministerio de las Cultura, las Artes y los Saberes) confirma su coherencia con las prioridades del sector.

El proyecto "Apoyo Interinstitucional del Ministerio de las Cultura, las Artes y los Saberes en el Marco del Programa Nacional de Concertación Cultural Lista de Proyectos de Interés Nacional 2026, al Proyecto: Festival de Jazz de Mompox 2026, en el Departamento de Bolívar" se justifica económicamente por su capacidad de generar retornos significativos en la economía local y regional, a partir de una inversión pública relativamente moderada bajo un esquema de cofinanciación.

La intervención se orienta a dinamizar sectores clave como:
- Turismo
- Comercio
- Servicios
- Industrias culturales y creativas

Desde el punto de vista económico, el proyecto presenta una relación costo-beneficio altamente favorable, evidenciando un efecto multiplicador significativo del gasto público, lo cual justifica la intervención estatal mediante un esquema de cofinanciación orientado a maximizar el impacto económico y social en el territorio.

El proyecto se inscribe en la noción de cultura como motor de desarrollo territorial, donde las prácticas culturales contribuyen a:
- La construcción de identidad
- La cohesión social
- La dinamización económica

En este sentido, el Festival de Jazz de Mompox se configura como un dispositivo territorial que articula cultura, turismo y economía, generando procesos de desarrollo endógeno basados en el aprovechamiento de activos culturales locales.

Este enfoque reconoce que los territorios no solo se desarrollan a partir de recursos físicos, sino también de su capital cultural, entendido como el conjunto de saberes, prácticas, expresiones y valores que configuran su identidad.

El proyecto se inscribe en un modelo de intervención pública basado en la concertación cultural, donde el Estado Apoya iniciativas territoriales, No actúa como único ejecutor, promoviendo una corresponsabilidad institucional.

La selección del proyecto como ganador del Programa Nacional de Concertación Cultural – Lista de Proyectos de Interés Nacional 2026 evidencia su alineación con este enfoque, caracterizado por la Participación de múltiples actores, Cofinanciación, y Enfoque territorial.

Desde esta perspectiva, el Festival de Jazz de Mompox se configura como una intervención integral que articula dimensiones culturales, sociales y económicas, contribuyendo al fortalecimiento de los ecosistemas culturales y al desarrollo sostenible del territorio.

CONTEXTO DEL PROBLEMA.

PROBLEMA CENTRAL

Limitado desarrollo sostenible de los procesos culturales, la formación artística y la articulación entre cultura, turismo y economía en el municipio de Mompox.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA ACTUAL

El Departamento de Bolívar posee una riqueza cultural excepcional, reflejada en una multiplicidad de manifestaciones musicales, artísticas, festivas y patrimoniales que constituyen su identidad viva. La administración departamental, en su Plan de Desarrollo "Bolívar Me Enamora 2024-2027", orienta su estrategia hacia una visión de crecimiento económico, inclusión social, turismo sostenible, fortalecimiento institucional y cierre de brechas.

En el ámbito de la cultura y el turismo, el ICULTUR ha planteado como misión "promover el desarrollo integral y sostenible de la cultura en el departamento de Bolívar", fortaleciendo la identidad cultural, fomentando la participación ciudadana, impulsando la formación artística y cultural, protegiendo el patrimonio tangible e intangible, y facilitando el acceso equitativo a la cultura para todos los habitantes del departamento".

Sin embargo, pese a este favorable marco político-estratégico, la situación actual presenta múltiples brechas y desafíos estructurales que comprometen la sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, la gestión técnica de festivales y su impacto en desarrollo territorial:

No obstante, la situación revela que solo una fracción de festivales cuenta con estudios de impacto, base de datos y seguimiento sistemático, lo que reduce la posibilidad de valorar, replicar y financiar adecuadamente las iniciativas culturales.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

El Departamento de Bolívar cuenta con un marco estratégico robusto (Plan de Desarrollo 2024-2027, misión institucional de ICULTUR) y una tradición cultural significativa, los indicadores disponibles revelan una brecha importante entre las metas y la realidad operativa. Las manifestaciones culturales vinculadas a la música, festivales y patrimonio inmaterial enfrentan:

- Cobertura de municipios insuficiente.
- Limitación en la formación de portadores culturales.
- Deficiencias en medición y registro.
- Alcance reducido en población beneficiaria.
- Infraestructura, articulación institucional y financiamiento aún débiles.

Por ello, la intervención propuesta en el proyecto se justifica como esencial y urgente para cerrar esas brechas, dar sostenibilidad al patrimonio cultural inmaterial y convertir los festivales en verdaderos motores de identidad, turismo y economía local en Bolívar.

Un bajo porcentaje de cobertura (31%) evidencia claramente la brecha entre lo planificado y lo ejecutado, sugiriendo que muchas expresiones culturales / festivales / manifestaciones artísticas no están siendo fortalecidas adecuadamente.

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA

Causa directa:

Baja oferta cultural estructurada.

Causa indirecta:

- *Débil articulación institucional.*

EFECTOS QUE GENERA EL PROBLEMA

Efecto Directo:

Baja participación cultural.

Efecto Indirecto:

Disminución del turismo cultural

POBLACIÓN AFECTADA Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO

Se toma las proyecciones de población a nivel municipal. periodo 2020 – 2035 del DANE. La cual para el municipio de Mompox ascienda a: 49.407 personas.

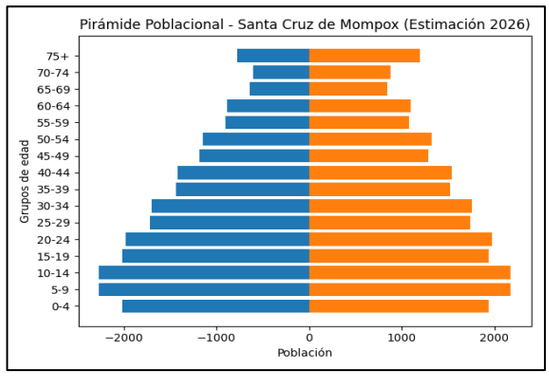

POBLACIÓN AFECTADA

La población afectada está constituida por 49.407 de personas Según las Proyecciones DANE de Población a Nivel Municipal. Periodo 2020 - 2035.

El proyecto busca abordar las necesidades de los siguientes grupos dentro de la población:

- Gestores y Actores Culturales
- Grupos diferenciales.
- Comunidades Locales:
- Niños y niñas (0-14 años).
- Adolescentes y jóvenes (15-29 años).
- Adultos (30-64 años).
- Adultos mayores (65 años y más).
- Afrocolombianos e indígenas.
- Comunidad LGTBIQ.
- Personas con discapacidad o movilidad reducida.

Fuente: Proyecciones de Población a nivel Municipal. Año 2026.

POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO

La población objetivo está conformada por los actores culturales, artísticos, musicales y comunitarios del

Departamento de Bolívar que participan activamente en la preservación, promoción y transmisión del patrimonio cultural inmaterial. Se incluyen portadores de tradición, artistas, gestores culturales, músicos, bailarines, artesanos, productores de eventos, estudiantes, docentes, operadores turísticos y comunidades locales vinculadas a los festivales y manifestaciones artísticas apoyadas por el ICULTUR.

El proyecto busca beneficiar directamente a esta población mediante acciones de formación, fortalecimiento institucional, apoyo logístico y promoción cultural, además de beneficiar indirectamente a la comunidad en general a través del turismo, la economía creativa y la cohesión social.

Fuente de Información: *DANE. Proyecciones de Población. Periodo 2018 - 2035.*

Población beneficiaria directa:

Tipo de actor	Descripción
Artistas, músicos, bailarines y portadores de tradición	Integrantes de colectivos culturales, comparsas, agrupaciones de música tradicional, danzas y tamboras.
Gestores culturales y promotores locales	Responsables de la coordinación, gestión y desarrollo de actividades culturales en los municipios.
Jóvenes y niños en procesos de formación artística	Beneficiarios de talleres, escuelas de música y programas de relevo generacional.
Emprendedores y operadores turísticos	Prestadores de servicios relacionados con los festivales (hoteles, guías, transporte, gastronomía).
Instituciones culturales y educativas aliadas	Casas de cultura, escuelas de música, colegios y universidades vinculadas.

Total estimado de beneficiarios directos: Aproximadamente 2.080 personas.

Población beneficiaria indirecta:

Categoría	Descripción
Público asistente a los festivales	Asistentes locales, nacionales y extranjeros a los siete festivales departamentales.
Comunidades locales impactadas	Población residente en los municipios donde se desarrollan los festivales.
Beneficiarios del turismo cultural y la economía creativa	Comerciantes, transportadores, hoteleros, artesanos y demás actores económicos.

Total estimado de beneficiarios indirectos: Aproximadamente: 47.327 personas.

Población Objetivo: 49.407 personas.

ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS:

Actor	Entidad	Posición	Intereses o Expectativas	Contribución o Gestión
Nacional	Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	Cooperante	Fortalecer la política cultural	Apoyo financiero para la implementación del proyecto
Departamental	Gobernación de Bolívar	Cooperante	Impulsar el desarrollo económico y cultural del departamento, promover la visibilidad de Bolívar como destino turístico-cultural	Cofinancia y coordina la implementación del proyecto
Otro	Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar (ICULTUR)	Cooperante	Promover la cultura bolivarense, mejorar la oferta turística, descentralizar actividades culturales	Coordina la organización, promoción y ejecución de festivales, asegura la participación de los actores locales y apoya en la logística

Municipal	Alcaldía de Santa Cruz de Mompox – Bolívar	Cooperante	Fortalecer la identidad local, dinamizar la economía mediante el turismo cultural y proteger el patrimonio cultural	Facilitan la logística, coordinación local de festivales, seguridad y apoyo a artistas locales
Otro	Instituciones académicas y centros de formación	Beneficiario	Fortalecer la educación cultural, proporcionar formación continua a jóvenes talentos, contribuir al desarrollo de la industria cultural	Ofrecen programas de formación, apoyan la investigación y el desarrollo de nuevos talentos
Otro	Comerciantes y empresas de turismo	Beneficiario	Incrementar ventas y visibilidad, aprovechar el flujo turístico	Ofrecen servicios y productos (alojamiento, gastronomía, comercio), impulsando la economía local
Otro	Artistas, pedagogos, sabedores, talleristas e investigadores	Beneficiario	Preservar y visibilizar tradiciones culturales, asegurar sostenibilidad cultural	Participan activamente en el festival, fortalecen la cultura y las manifestaciones locales
Otro	Comunidad en general	Beneficiario	Disfrutar experiencias culturales, aprender tradiciones, apoyar el turismo cultural	Participan en eventos y dinamizan la economía mediante consumo

Cada actor clave tiene un rol complementario en el fortalecimiento de las estrategias de divulgación y promoción cultural en Bolívar. El apoyo financiero del Ministerio de las Culturas, Las Artes y los Saberes, la colaboración efectiva entre el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar (ICULTUR), la Gobernación de Bolívar, los municipios, las comunidades culturales locales, el sector privado y los turistas permitirá la creación de un ecosistema cultural dinámico y sostenible. Cada participante contribuye con su propia área de experticia y recursos, lo que amplifica el impacto del proyecto en el desarrollo cultural y turístico del departamento. La Socialización del proyecto cumple un papel fundamental en el momento de entender y analizar las necesidades, problemáticas actuales y proyectar una solución por medio de la ejecución del proyecto, la cual se puede dar a través de la coordinación institucional, la creación de espacios de colaboración y la formación continua, se podrá asegurar que cada participante cumpla su rol de manera eficiente y sin duplicidad de esfuerzos.

Se constituye en Objetivo General del proyecto: ***Fortalecer la identidad cultural, la formación artística y el desarrollo económico y turístico en el municipio de Mompox.***

El alcance de las actividades con cargo al proyecto aprobado mediante resolución 0084 de 23 de Enero de 2026, es el siguiente:

ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	DESCRIPCIÓN
1	**Sonido para la puesta en escena artística y cultural del festival de jazz de Mompox.**	32	Main - D&B, MEYER, L´ACOUSTIC, NEXO. 16 cajas por lado
2		8	Front Fill: D&B, MEYER, L´ACOUSTIC, NEXO
3		12	Out Fill: D&B, MEYER, L´ACOUSTIC, NEXO
4		32	Sub Woofers: D&B, MEYER, L´ACOUSTIC, NEXO
5		48	Delays 4 Clústeres: D&B, MEYER, L´ACOUSTIC, NEXO
6		3	Mixer FOH: 1 Avid S6L, 1 YAMAHA DM7, 1 DIGICO QUANTUM 338

7		2	Stage Rack 64 x 32
8		1	Procesador asc48 Line Research
9		1	Procesador Galileo
10		1	Rta SIM
11		1	Procesador XTA
12		1	Mixer para continuidad
13		3	Mixer Monitores: 1 Avid S6L, 1 YAMAHA DM7, 1 DIGICO QUANTUM 338
14		2	Stage Rack 64 x 32
15		1	Side Fill
16		2	Side Fill Sub Woofers
17		12	Monitores de piso: D&B, MEYER, L´ACOUSTIC, NEXO
18		1	Sistema Multipin de Escenario. 6 mangueras y 12 Cajetines de 12 canales
19		1	Snake Super Tour
20		4	Líneas de Cable CAT 6 de stage a FOH
21		8	Hand Mics Wireless Shure Axient Digital
22		8	Mics Wireless Shure Axient Digital Body Packs
23		8	Mic Instrumentos Sennheiser EW300
24		16	IEM PSM 1000
25		2	Set completos Micrófonos para instrumentos escenario.
26		20	Cajas Directas Whirlwind o Radial
27		1	Scanner Shure spectrum
28		2	Antena helicoidal

29		4	Antenas Activas
30	**Iluminación para la puesta en escena artística y cultural del festival de jazz de Mompox.**	30	Cabezas Híbridas Solar Wind
31		30	Cabezas Móvil Neo Zone
32		30	Cabezas Móvil Wash Mac Aura XB
33		30	Strobes Strike Color
34		16	Strobes Nitro White
35		30	Beams Sharpys Clay Paky
36		4	Leekos LED Coemar
37		16	Blinders WW2 LED
38		12	Bars Six Bar IP
39		24	Bars Pixel Bars
40		36	Par LED Colorado
41		1	Consola GRAND MA3 FULL SIZE
42		2	Maquinas Humo
43		2	Seguidores 2500
44		1	Show de láser Intervención visual de alto impacto con proyección de luces láser en tres momentos clave del festival: apertura de cada jornada, presentación del primer artista invitado y punto medio del espectáculo. Este recurso escénico potencia la experiencia del público y refuerza la atmósfera artística y contemporánea del evento.
45	**Honorarios talleristas o docentes para la agenda académica en el marco del festival de jazz de Mompox.**	5	Honorarios para cinco (5) talleristas/docentes que dictarán la agenda académica durante los tres (3) días del Festival de Jazz de Mompox. Incluye preparación de contenidos, materiales pedagógicos y desarrollo de talleres/conferencias.
46	**Premios o reconocimientos a la mejor puesta en escena y agrupación ganadora durante el desfile Río de Gente en el marco del festival de jazz de Mompox.**	1	Primer (1°) puesto: reconocimiento a la mejor puesta en escena y agrupación ganadora del desfile Río de Gente.
47		1	Segundo (2°) puesto: reconocimiento a la segunda mejor puesta en escena y agrupación del desfile Río de Gente.

48		1	Tercer (3°) puesto: reconocimiento a la tercera mejor puesta en escena y agrupación del desfile Río de Gente.

Frente a la necesidad de desarrollo de Para el caso que nos ocupa, lo que se pretende es aunar esfuerzos económicos, administrativos, logísticos, y técnicos, con el propósito de potencializar los resultados que se esperan alcanzar, en pro de que se genere un mayor impacto en el desarrollo de la población beneficiaria y se logre un fortalecimiento mutuo, de las partes, en la consecución de objetivos comunes.

CAPITULO II

OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

2.1. OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2026 Y - "PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL- LISTA DE PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL 2026, Y QUE EN LA MISMA ASIGNAN RECURSOS AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX 2026"***

2.2. **ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

2.2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

2.2. Desarrollar las Actividades pedagógicas a través de la formulación de una agenda comunitaria para la puesta en marcha de actividades enmarcadas en los proyectos de inversión ***"FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2026 Y PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL- LISTA DE PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL 2026, FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX 2026"***:

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2026 Y PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL- LISTA DE PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL 2026, FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX 2026"***, el cual contempla las actividades que se señalan en el ***ANEXO 1 – presupuesto Festivales*** ***y*** ***ANEXO 2 – Presupuesto concertación Ministerio FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX 2026.***

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código- Segmentos	Código- Familia	Código Clase	Código- Producto	Nombre- Producto
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
93000000	93140000	93141700	93141700	Cultura
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, dentro de los que se encuentran los estudios y diseños que en la fase de maduración del proyecto permitieron establecer la viabilidad del mismo y su impacto social, económico y ambiental.

2.5. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

La ESAL, deberá contar con todos los premisos, licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades para la ejecución del objeto contractual.

CAPITULO III
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Desempeñar las actividades descritas en el convenio.
2. Cubrir los gastos operacionales del convenio.
3. Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición del mismo todos los medios logísticos, para la realización de las actividades, contratando los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Estimular, promover y promocionar la participación ciudadana en la realización de los eventos programados;
5. Garantizar el correcto manejo de los recursos.
6. Presentar informes de avance de las actividades objeto del convenio de apoyo, cuando le sea solicitadas por la Supervisión.
7. Llevar la contabilidad individual de los recursos del convenio. Presentar informes financieros sobre la ejecución de los recursos.
8. Cumplir con su aporte indicado en la propuesta.
9. Reintegrar a más tardar 31 de Diciembre de 2025 los recursos que no se hubieren ejecutado.
10. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral.
11. Vincular y asumir las obligaciones laborales que surjan con el personal destinado a la ejecución del convenio.
12. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad.
13. Publicitar el objeto del convenio utilizando los medios tecnológicos como página web y demás necesarios para que se difunda el mismo.
14. Soportar los informes escritos con registro fotográfico o video gráfico de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demande las actividades que desarrollen;
15. Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición de este todos los medios logísticos y tecnológicos que estén a su alcance para el cabal desarrollo del objeto del convenio.

3.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. *Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, desarrollando de manera oportuna, con la calidad los servicios ofrecidos y acorde con las condiciones técnicas indicadas en los presentes estudios previos, las actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto contractual y su alcance.*
2. *Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás documentos del proceso.*
3. *Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el convenio, dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.*
4. *Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener*

algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.

5. *Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de SECRETARÍA PRIVADA.*
6. *Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los funcionarios de SECRETARÍA PRIVADA, así como a las personas externas.*
7. *Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.*
8. *Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.*
9. *En caso de aplicar, al finalizar la ejecución del proyecto, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.*
10. *Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información*
11. *Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.*
12. *Abstenerse de adoptar decisiones que podrían conducir al cambio de las condiciones establecidas en las reglas del proceso, sin la previa e inequívoca autorización del Departamento.*
13. *Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.*
14. *Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.*
15. *Durante la ejecución del convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).*
16. *Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor.*
17. *Informar por escrito al Departamento, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales o integrantes.*
18. *Informar a la entidad, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación de la organización.*
19. *Conocer de primera mano los documentos que entregue la entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar las actividades propias de la ejecución conforme al contenido de estos.*

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

Son obligaciones específicas de la ESAL, además de las propias de la naturaleza del presente acuerdo, las siguientes.

1. *Ejecutar el convenio de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas en los presente estudios previos.*
2. *Diseñar y presentar el cronograma para la realización del proyecto.*
3. *Diseñar, elaborar, montar y entregar los elementos y accesorios del proyecto.*

4. *Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del proyecto.*
5. *Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.*
6. *Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.*
7. *Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el proyecto, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo.*
8. *Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el proyecto.*
9. *Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del proyecto.*
10. *Coordinar con el Supervisor del Convenio, todo lo relacionado con el manejo del logo-símbolo de la Entidad, así como lo indicado para el acabado y presentación de los materiales.*
11. *Hacer entrega del material publicitario y promocional en las cantidades y calidades señaladas en el presupuesto.*
12. *Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente convenio.*
13. *Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.*
14. *Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el convenio y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana.*
15. *Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.*

3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

La Entidad está obligada a:

1. *Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.*
2. *Pagar el valor de los honorarios a favor de la ESAL, en los términos pactados en el convenio y en los documentos del proceso.*
3. *Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio y sobre el cumplimiento de los compromisos por parte de la ESAL.*
4. *Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio.*
5. *Velar por la ejecución con la calidad requerida en el convenio.*
6. *Aprobar las garantías constituidas por La ESAL, siempre y cuando sea expedida deconformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.*
7. *Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL.*
8. *Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al convenio, y su régimen.*

CAPITULO IV

PLAZO, SUPERVISIÓN Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1. CONSIDERACIONES AMBIENTALES:

La ESAL deberá contar con todos los premisos, licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades y el suministro de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual.

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida y siempre que esté dentro del marco de su competencia constitucional y legal, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, realizará todos los procedimientos

a que haya lugar para que La ESAL obtenga los permisos ambientas requeridos para la ejecución del contrato.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (02) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del convenio será El Departamento de Bolívar, especialmente en el Distrito de Mompox.

4.4. SUPERVISIÓN

El seguimiento sobre el cumplimiento del Convenio será realizado por la Secretaria Privada del Departamento de Bolívar o quien esta delegue.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUJUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO 092 DE 2017

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro*

contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

ARTÍCULO 6º. *Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades*. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7. *Aplicación de los principios de la contratación estatal.* La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8. *Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.* La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

En los convenios de colaboración no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos convenios como igualmente los denominan, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

Según se trate, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios.

Para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro se debe hacer en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, y de conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-02. Sin embargo, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), admitió demanda nulidad al Decreto 092 de 2017 mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, decretando la SUSPENSIÓN PROVISIONAL del inciso segundo del artículo 1; los literales "a" y "c" del artículo 2, así como el inciso quinto de la misma norma; el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4. Dice en unos de sus apartes de la mentada decisión: *"El impulso o apoyo a las entidades sin ánimo de lucro no puede estar condicionado, entonces, a la inexistencia de oferta en el mercado ni, mucho menos, a que la oferta de tales entidades represente "… la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo" (sic). El artículo 355 no dispone que la contratación con dichas entidades se realice cuando su ofrecimiento sea el "más favorable" para la entidad, pues, como se vio, únicamente exige que la finalidad del contrato esté relacionada con actividades o programas de interés público acordes con los planes de desarrollo. La restricción que se introduce con el literal "c" demandado, por consiguiente, desconoce que el Estado puede introducir ventajas o incentivos respecto de determinados asuntos cuando esté interesado en su promoción o fomento, como lo prevé el artículo 355 constitucional.".*

Teniendo en cuenta el evento el proyecto a realizar el cual se enmarca en el plan de desarrollo departamental a la presente contratación, le es aplicable proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Así mismo, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional,

como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos con el departamento y la ESAL para impulsar programas y actividades de interés público.

¿CÓMO LA CONTRATACIÓN CON LA ESAL NOS PERMITE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y EFICACIA?

Los factores que respaldan esta posición son:

Las ventajas de suscribir este tipo de convenios con entidades sin ánimo de lucro cuyos objetos sociales estén relacionados con actividades culturales y de fomento a la educación, es el logro de optimización de recursos financieros y la potencialización de los resultados esperados, toda vez que al no perseguir la entidad asociada un ánimo de lucro, sino que su objetivo es beneficiar de forma altruista a una población objetivo que requiere la protección de un determinado derecho, este objetivo se articula y enlaza perfectamente con las políticas que pretenda desarrollar una entidad pública, en relación con la protección y garantía de goce del respetivo derecho.

En cuanto al manejo de riesgos, es importante manifestar que las ESALS son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que la asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, para la ejecución de un determinado proyecto de tinte social que pueda entrar en la esfera de lo altruista, reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, así como la asunción de riesgos derivados de la ejecución de la política, esto en cuanto a que hay un desprendimiento absoluto de intereses individualistas que podrían generar choques con los interés públicos y generales de una entidad como es la Gobernación de Bolívar.

Por lo tanto, es estratégico y oportuno asociarse con una ESAL que tenga capacidad administrativa y financiera, parapara desarrollar las actividades objeto del presente procesos competitivo, y que tenga como objeto social, funciones o misión, el de promover, incentivar y promocionar las tradiciones culturales y patrimoniales del Departamento con enfoque cultural educativo.

CAPITULO V
PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR DEL CONVENIO:

De acuerdo con la planeación del proceso, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio podría ascender a la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.049.260.100).**

El presupuesto total corresponde a dos proyectos de inversión que se discriminan así:

La suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.683.100.100)** con cargo a recursos propios derivados del proyecto de Inversión identificado con BPIN No. **202500000046114** denominado Fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial asociado a la música, festivales y manifestaciones artísticas 2025 enmarcadas en la Ordenanza 281 de 2019 del departamento de Bolívar – FUENTE CGR: 1.2.1.0.00 – Rubro: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

La suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($366.160.000)** con cargo al proyecto de Inversión identificado con BPIN No. **202600000014380** – Derivado de la Resolución No. 0899 de 23 de Enero de 2026, apoyo interinstitucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Programa Nacional de Concertación Cultura, lista de Proyectos de Interés Nacional 2026, al proyecto: Festival de Jazz de Mompox 2026, en el departamento de Bolívar. FUENTE CGR: 1.2.3.3.04 – Rubro: OTRAS TRANSFERENCIAS

CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL.

EL DEPARTAMENTO propone hacer un aporte del 100% y le solicita a la ESAL un aporte su experticia e idoneidad para el desarrollo del proyecto, el aporte del departamento se totalizaría así:

- **APORTE DEPARTAMENTO:** Aportará la suma total de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.049.260.100),** amparados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- **CDP No. 817 de 22 de Julio de 2026**, por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CIENTO UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.683.100.101)** con cargo a recursos propios derivados del proyecto de Inversión identificado con BPIN No. **202500000046114** denominado Fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial asociado a la música, festivales y manifestaciones artísticas 2025 enmarcadas en la Ordenanza 281 de 2019 del departamento de Bolívar – FUENTE CGR: 1.2.1.0.00 – Rubro: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

- **CDP No. 849 de 24 de Julio de 2026**, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($366.160.000)** con cargo al proyecto de Inversión identificado con BPIN No. **202600000014380** – Derivado de la Resolución No. 0899 de 23 de Enero de 2026, apoyo interinstitucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Programa Nacional de Concertación Cultura, lista de Proyectos de Interés Nacional 2026, al proyecto: Festival de Jazz de Mompox 2026, en el departamento de Bolívar. FUENTE CGR: 1.2.3.3.04 – Rubro: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL.

- **APORTE ESAL:** Aportará su experticia e idoneidad para el desarrollo del proyecto.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, estos recursos solo estarán destinados a gastos para el cumplimiento del objeto del convenio, por lo cual debe rendirse informe sobre el uso de los mismos adecuadamente soportados. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto.

5.1.1.1. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL APORTE DEL DEPARTAMENTO:

El análisis económico que soporta el aporte del Departamento se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta entidad.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO:

ENTREGA DE APORTES: El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregarán así:

Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de ***DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.024.630.050),*** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al 35% del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a ***MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($1.417.241.035,oo)***, una vez se acredite la amortización del 100% del anticipo, junto con la entrega del informe parcial de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor, y **UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO,** correspondiente al 15% del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente ***SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS MONEDA LEGAL ($607.389.015,oo)***, al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, y se acredite el cumplimiento del 100% de las actividades del convenio junto con la entrega del informe final de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto

contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

La ESAL previo a la realización del primer desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

1. Factura
2. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
3. Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
4. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
5. Certificación bancaria (para el primer pago).
6. Informe de avance (según se determine contractualmente).
7. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
CDP No. 817	**22 de Julio de 2026**	**$3.683.100.101**
CDP No. 849	**24 de Julio de 2026**	**$366.160.000**

CAPÍTULO VI
CAPACIDAD JURÍDICA, TECNICA Y FINANCIERA DE LA ESAL

La Gobernación del Departamento de Bolívar con el propósito de determinar la idoneidad de la ESAL y verificar que represente mayor beneficio para los propósitos del proyecto y garantizar la adecuada ejecución contractual, verificará previo a la suscripción del convenio, que a través de la oferta presentada por la ESAL, se pueda determinar su capacidad jurídica, técnica y financiera, de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan, como requisito y garantía de idoneidad y garantía de eficiencia y eficacia en la ejecución del objeto convenido.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La ESAL debe:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de la ESAL individual o miembros de la ESAL plural, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.1.1.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

b. Que el objeto de la ESAL permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

6.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

La ESAL debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, lascuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.2.2. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Esal debe presentar, para la suscripción del respectivo convenio, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la ESAL adjudicataria, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.2.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ESAL debe acreditar, para realizar cada pago del convenio, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.2.4. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II:

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II,

registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

6.1.2.5. Compromiso anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. (Anexo 4)

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

6.2. INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:

6.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2026 Y PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL- LISTA DE PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL 2026 - FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX 2026",*** por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos:

Certificado de existencia y representación legal: En el que se verificará que la ESAL tenga dentro de su objeto social, la capacidad jurídica para ejecutar las actividades del convenio, esto es, que su objeto social o actividades que desarrolla, tengan una relación directa con la promoción de actividades culturales o artísticas.

6.2.2. Estructura organizacional.

Para determinar la capacidad organizacional de la ESAL, esta deberá acreditar que cumple con las siguientes condiciones aportando como anexo de su propuesta cargada en la plataforma de Secop II los siguientes documentos:

- organigrama
- Copia de los estatutos de la ESAL

6.2.3.4 Experiencia del Proponente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de planes, programas y/o proyectos en el sector cultural y de la

promoción e implementación de estrategias festivas.

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a EL DEPARTAMENTO, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

El proponente deberá acreditar experiencia General en Máximo TRES (3) contratos y/o convenios suscritos, iniciados y finalizados, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:

6.2.3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

- *Que mínimo (1) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Producción de puestas en escena de carácter cultural*
- *Que mínimo (1) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Realización logística de Festivales artísticos y/o culturales*
- *Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.*

6.2.3.7.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante y ponderable, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, se acredite la experiencia especifica así:

- *Que mínimo uno (01) de los contratos aportados tenga como objeto la realización de actividades culturales relacionadas con manifestaciones musicales.*

Adicional el contrato presentado para acreditar la experiencia especifica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Valor del Contrato: Que el valor del contrato o convenio presentado para acreditar la experiencia especifica deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso, representado en SMMLV.

b) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La ESAL deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- NIT, nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato/convenio.
- Objeto del contrato/convenio.

- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

2. Copia de contratos y/o convenios terminados.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional de este y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del contrato aportado.

c) Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia de la ESAL, deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

6.2.3.8 Personal mínimo requerido:

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar que cuenta con el personal que se describe a continuación:

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	PRODUCTOR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS INSCRITO COMO PRODUCTOR (PERMANENTE Y/O OCASIONAL) EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MINISTERIO DE	10 AÑOS	5 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO PRODUCTOR ADMINISTRATIVO DE EVENTOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y

		CULTURA		CULTURALES
1	PRODUCTOR GENERAL	TECNÓLOGO Y/O PROFESIONAL EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES AREAS: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA, ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, PUBLICIDAD O AFINES INSCRITO COMO PRODUCTOR (PERMANENTE Y/O OCASIONAL) EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS DEL MINCULTURA	10 AÑOS	3 AÑOS COMO PRODUCTOR GENERAL DE EVENTOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES
1	COORDINADOR FINANCIERO O ADMINISTRATIVO	PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y/O CONTABLES	10 AÑOS	MINIMO 5 AÑOS COMO COORDINADOR FINANCIERO Y/O ADMINISTRATIVO
1	PRODUCTOR AUDIOVISUAL	PROFESIONAL EN MÚSICA O COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O PUBLICIDAD.	5 AÑOS	NO MENOS DE UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL DE EVENTOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CULTURALES
	COORDINADOR DE PROYECTOS ARTISTICOS	PROFESIONAL EN EL AREA DE LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, FINANZAS, INGENIERA INDUSTRIAL, COMUNICADOR AUDIOVISUAL Y/O AFINES	5 AÑOS	NO MENOS DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO COORDINADOR DE PROYECTOS ARTISTICOS DURANTE EVENTOS MUSICALES, ARTISTICOS Y CULTURALES
1	INGENIERO DE SONIDO DE P.A	INGENIERO DE SONIDO	5 AÑOS	3 AÑOS COMO INGENIERO DE SONIDO DE EVENTOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CULTURALES

1	AUXILIAR DE ILUMINACIÓN	BACHILLER, TÉCNICO O TECNOLOGO	10 AÑOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA DE MINIMO MENOS 5 AÑOS COMO AUXILIAR DE ILUMINACIÓN EN EVENTOS CULTURALES
1	COORDINADOR DE ESCENARIOS Y BACKSTAGE	TECNICO O TECNOLOGO EN AREAS RELACIONADOS CON EL MEDIO AUDIOVISUAL	5 AÑOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA DE MINIMO 2 AÑOS COMO COORDINADOR DE ESCENARIOS O AFINES
5	OPERARIOS LOGÍSTICOS	PERSONAL CON CERTIFICADO DE TRABAJO EN ALTURAS	5 AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS EN MONTAJE DE PRESENTACIONES MUSICALES, ARTISTICAS Y CULTURALES

6.3 ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Dependiendo de la complejidad del objeto del proceso contractual se deben establecer unos indicadores financieros a fin de comparar objetivamente los competidores dentro del proceso.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades.

Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil el cálculo de los indicadores de eficiencia.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse de la siguiente manera:

6.3.1 INDICADORES DE EFICIENCIA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.

La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$$\frac{Gastos\ de\ Implementacion\ de\ los\ proyectos\ en\ la\ vigencia}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ la\ vigencia}$$

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Indicador de eficiencia de la ESAL	POSITIVO

6.3.2 ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerado como NO HABIL.

Adicionalmente la ESAL deberá acreditar a corte de 31 de diciembre de 2025, los documentos relacionados a continuación, a fin de establecer los indicadores de eficiencia de la organización:

a) Estados de Situación Financiera
b) Estado de Resultados Integral
c) Estado de cambios en el Patrimonio individual
d) Estado de Flujo de Efectivo
e) Notas a los Estados Financieros
f) Dictamen del Revisor Fiscal
g) Copia del acta de aprobación de los Estados Financieros por el órgano competente
h) Copia del RUT
i) Copia de la Tarjeta Profesional del Contador

6.4 Propuesta Técnica:

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

6.5 Propuesta Económica:

Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el

DEPARTAMENTO, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

La ESAL deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL DEPARTAMENTO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que EL DEPARTAMENTO deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el DEPARTAMENTO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato "propuesta económica".

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

6.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS):

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido tres factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables. A continuación, se presenta su distribución:

6.6.1 Asignación de puntaje de la Experiencia Específica adicional de la ESAL proponente en contratos o convenios cuyo objeto sea la realización de actividades culturales relacionadas con manifestaciones musicales. – Máximo 60 Puntos.

LA GOBERNACIÓN asignará el puntaje a aquellos proponentes que dentro de la experiencia mínima solicitada acredite la ejecución de proyectos en materia cultural relacionados con la realización de actividades culturales conexas con manifestaciones musicales, cuyas cuantías correspondan a la siguiente tabla:

NUMERO DE PROYECTOS CULTURALES RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON MANIFESTACIONES MUSICALES,	VALOR DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS Y ACREDITADOS	PUNTAJE
1	El proponente que aporte máximo Tres (03) contratos adicionales al contrato con que acredita experiencia especifica y cuyo valor sumados den entre el 10% y el 70% del presupuesto oficial	40
1	El proponente que aporte máximo Dos (02) contratos adicionales al contrato con que acredita experiencia especifica y cuyo valor sumados de más del 71% del presupuesto oficial	60

6.6.2 Experiencia general del Productor General

LA GOBERNACIÓN asignará un máximo de 40 puntos, por certificaciones de experiencia especifica del personal ofrecido como productor general, administrativo y audiovisual, aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL PRODUCTOR GENERAL	PUNTAJE

SUPERIOR A	
Más de 5 años de experiencia especifica	5 PUNTOS
Más de 6 años de experiencia especifica	15 PUNTOS
Más de 7 años de experiencia especifica	40 PUNTOS

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la experiencia especifica adicional del Productor General de conformidad con lo aquí solicitado, y deberá relacionarse dentro del formato de experiencia del equipo de trabajo con la indicación de experiencia adicional. Dichas certificaciones deben cumplir con los requisitos exigidos dentro del numeral de Personal Mínimo Requerido.

En caso de que las certificaciones no contengan la información exigida, no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación y no será subsanable.

7. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El supervisor ejercerá control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la ESAL, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibodefinitivo y liquidación.

La Supervisión del contrato estará cargo de la Secretaria Privada del Departamento o quien esta delegue.

En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

El supervisor técnico en cumplimiento de sus funciones vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual se remitirá a **LA ESAL**, por parte de **EL DEPARTAMENTO.**

8. GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DELAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

8.1.1. GARANTÍA.

El DEPARTAMENTO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

2. **ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución

y cuatro meses más

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

4. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

8.2. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.



ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada
Delegada Decreto 049 de 2025
Departamento de Bolívar

Reviso: MOR/asesor externo